

## CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA

### **1. Aplicación de las presentes condiciones generales**

- 1.1 Las presentes condiciones generales (en adelante las “**Condiciones generales**”), salvo expresas derogaciones por escrito de Società Ariservis Bilanciai Group Spain (en adelante el “**Proveedor**”), se aplican a todos los contratos referidos a la prestación, en Italia, y en Suiza en el cantón del Tesino y los valles de Mesolcina, Calanca, Poschiavo y Bregaglia en el cantón de los Grisones, de servicios de mantenimiento y de asistencia técnica descritos con mayor detalle en el siguiente artículo 3 (el(los) “**Servicio(s)**”), con relación a básculas puente fabricadas o comercializadas por el Proveedor o por terceros (respectivamente, las “**Básculas Puente del Proveedor**” y las “**Básculas Puente de Terceros**” conjuntamente definidas las “**Básculas Puente**”), a favor de empresas comitentes (en adelante, el(los) “**Comitante(s)**”). Estas Condiciones generales forman parte integrante de todos los contratos celebrados con el Proveedor con referencia a los Servicios.
- 1.2 Firmando la oferta del Proveedor, presentada por escrito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.3 (la(s) “**Oferta(s)**”), el Comitente acepta también las presentes Condiciones generales. Las posibles condiciones generales o especiales de compra que presentara el Comitente y que fueran mencionadas por éste y/o contenidas en cualquier documento creado por el Comitente no serán de ningún modo vinculantes para el Proveedor mientras no hayan sido expresamente aceptadas por escrito por el Proveedor mismo.

### **2. Servicios ofrecidos por el Proveedor - Formación del contrato**

- 2.1 Salvo que el Proveedor acuerde otra cosa por escrito, con la aceptación de la Oferta por parte del Comitente y la conclusión del contrato de prestación de los Servicios con arreglo a estas Condiciones generales, el Proveedor se compromete a prestarle al Comitente, directamente o a través de terceros especializados en la prestación de Servicios, de forma continua por todo el período indicado en la Oferta misma, los Servicios detallados en la Oferta, en paquetes estandarizados o personalizados como se indica en el siguiente artículo 3, sobre la base de suscripciones de duración anual o durante partes de un año natural hasta el 31 de Diciembre de cada año.
- 2.2 Cada contrato de prestación de los Servicios estará referido a una o más Báscula(s) Puente(s) específica(s); por lo tanto, el Comitente podrá beneficiarse de los Servicios cubiertos por un determinado contrato solo en relación con la(s) Báscula(s) Puente(s) a la(s) que se refiere ese mismo contrato de prestación de los Servicios. El Proveedor y el Comitente podrán acordar por escrito reasignar un paquete de Servicios de suscripción a una nueva Báscula Puente en lugar de la Báscula Puente con referencia a la cual se había inicialmente firmado un contrato de prestación de los Servicios y para la que ya no se requieran dichos Servicios, salvo las limitaciones referidas a los distintos Servicios que se mencionan en el siguiente artículo 3.

- 2.3 En cada oferta de Servicios que el Proveedor presentara al Comitente por escrito se detallarán, entre otros datos, (i) la(s) Báscula(s) Puente(s) con referencia a la(s) cual(es) se prestarán los Servicios, identificada(s) por su número de matrícula; (ii) el lugar de instalación permanente de la(s) misma(s) (el "**Lugar de Instalación**"), (iii) los Servicios específicos que deben entenderse incluidos en la suscripción en función de los paquetes de Servicios estandarizados o personalizados que el Comitente deberá seleccionar, y por ende (iv) la fecha de inicio de la suscripción.
- 2.4 Se entiende que todas las Ofertas de Servicios presentadas por el Proveedor estarán regidas e integradas por las presentes Condiciones generales. Dichas Ofertas tendrán validez solo por el período indicado en las mismas; una vez transcurrido el plazo indicado, si el Comitente no las hubiera expresamente aceptado de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo 2.5, las Ofertas decaerán sin necesidad de revocación. Salvo que se indique expresamente otra cosa, la Oferta tendrá validez por un período de 30 (treinta) días desde su fecha de emisión.
- 2.5 El contrato de prestación de los Servicios se considerará celebrado con la aceptación expresa de la Oferta del Proveedor por parte del Comitente y la selección de uno o más paquete(s) de Servicios de suscripción que el Comitente desee adquirir. El Comitente deberá comunicar su aceptación de la Oferta y de las presentes Condiciones generales enviando al Proveedor una copia firmada de la Oferta en el plazo establecido en la misma. Cualquier comunicación del Comitente que no estuviera conforme con la Oferta no se considerará de ningún modo vinculante para el Proveedor.
- 2.6 Se entiende que, en caso de diferencias entre las disposiciones de las presentes Condiciones generales y los términos y condiciones de la Oferta, estas últimas prevalecerán.

### **3. Modos de ejecución de los Servicios**

- 3.1 Los Servicios que el Proveedor se compromete a prestar con la celebración del contrato de prestación de los Servicios serán los necesarios a realizar las actividades que se describen en el paquete de Servicios elegido por el Comitente en el momento de su aceptación de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5; en función de sus necesidades de mantenimiento y asistencia, el Comitente podrá elegir entre los paquetes de Servicios de suscripción «Estándar», «Avanzado», «Full» o personalizado.
- 3.2 Cada paquete de Servicios de suscripción podrá incluir los siguientes Servicios, que se mencionarán en la Oferta con la misma denominación:
- 3.2.1 "**Inspección Anual**": se refiere a la inspección del funcionamiento mecánico y electrónico de la Báscula Puente, programada una vez durante el período de validez de la suscripción anual, por parte de un técnico encargado por el Proveedor en el Lugar de Instalación de la Báscula Puente.
- 3.2.2 "**Atención Telefónica**": se refiere al desarrollo de actividades de asistencia técnica remota de

primer nivel por parte del personal del Proveedor, que podrá ser contactado telefónicamente solo los días laborables, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00. El Comitente podrá beneficiarse de dicho Servicio por el número máximo de horas indicado en la Oferta. Cada vez que el Comitente utilice el Servicio de «Atención telefónica» se restarán de su número máximo de horas el número de minutos de duración efectiva del Servicio de «Atención telefónica» usados por el Comitente; dicha duración se calculará en unidades mínimas de tiempo de 15 (quince) minutos hasta alcanzar el número máximo de horas dedicadas a este Servicio.

- 3.2.3 **"Intervención Prioritaria"**: se refiere a la gestión priorizada de las solicitudes de asistencia técnica del Comitente; cada vez que el Comitente solicite al Proveedor una intervención de asistencia técnica sobre una Báscula Punte (la "**Solicitud prioritaria**"), se garantizará la llegada de un técnico encargado por el Proveedor en el Lugar de Instalación en el plazo máximo detallado en la Oferta; dicho plazo empezará en el momento en que el Proveedor reciba la Solicitud prioritaria. Se entiende que las intervenciones de asistencia técnica por parte del Proveedor se realizarán solo los días laborables, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 (festivos excluidos). Por lo tanto, a modo de ejemplo, si el Proveedor recibiera una Solicitud prioritaria el día viernes a las 12:00, se garantizaría la llegada del técnico en el Lugar de Instalación antes de las 12:00 del día martes siguiente.
- 3.2.4 **"NEXIA"**: se refiere al Servicio de análisis de datos de diagnóstico brindado usando el software Nexia de propiedad del Proveedor; dicho Servicio está disponible únicamente para las Básculas Punte equipadas con cadena de medición digital del Proveedor. Si el contrato de prestación de los Servicios incluye el acceso del Comitente al Servicio Nexia, dicho Servicio se brindará solo después de la firma, por parte del Comitente, de un contrato de servicios informáticos estándar del Proveedor que regirá dicha prestación.
- 3.2.5 **"Ampliación Garantía 12 Meses"**: es un Servicio disponible únicamente para las Básculas Punte del Proveedor en relación con las cuales (i) no haya vencido todavía la garantía contractual inicial del Proveedor (la "**Garantía Inicial**") de conformidad con las Condiciones Generales de Contrato del Proveedor disponibles en la página web [www.coopbilancai.com](http://www.coopbilancai.com) (las "**Condiciones Generales de Venta**") y (ii) el Comitente haya realizado el mantenimiento corriente de conformidad con las instrucciones del Proveedor. Si el contrato de prestación de los Servicios incluye la Ampliación Garantía 12 Meses, cuando llegue a su vencimiento, la Garantía Inicial se ampliará automáticamente, con las mismas condiciones, por un período adicional de 12 (doce) meses. Se entiende que la no realización, por parte del Comitente, del mantenimiento corriente de conformidad con las instrucciones del Proveedor y/o de cualquier otra intervención sobre la Báscula Punte recomendada por escrito por el Proveedor conllevará la extinción del Servicio de **Ampliación Garantía 12 Meses**.
- 3.2.6 **"Descuentos sobre compras"**: durante el período de validez de la suscripción establecida en el contrato de prestación de los Servicios, el Proveedor le concederá al Comitente descuentos, en el porcentaje indicado en la Oferta, sobre las compras que el Comitente realice al Proveedor de (i) componentes o repuestos, (ii) nuevos equipos, y/o (iii) servicios

adicionales (por ej. de calibración) no incluidos en el contrato celebrado con arreglo al anterior artículo 2. Se entiende que, con respecto a todo lo no previsto en el contrato de prestación de los Servicios, a las ventas de componentes y equipos por parte del Proveedor al Comitente se aplicarán las Condiciones Generales de Venta.

3.2.7 Control de peso en ruta con certificado: desplazamiento in situ con masas patrón y emisión de certificado de peso.

3.3 Si el Proveedor decidiera modificar los Servicios o imponer limitaciones a los Servicios brindados a todos los clientes, el Proveedor comunicará dichas modificaciones/limitaciones al Comitente por escrito con al menos 3 (tres) meses de antelación.

3.4 El Proveedor se compromete a ejecutar el contrato de prestación de los Servicios con gestión a su propio riesgo y con organización de los medios y recursos necesarios, con plena autonomía de gestión e independencia respecto del uso de sus propios recursos, así como de los modos y criterios de desempeño de las prestaciones, ejercitando su poder de dirección y organización de su propia plantilla designada al efecto.

#### **4. Cuotas y condiciones de pago**

4.1 Salvo lo establecido en contrario en las presentes Condiciones generales, la remuneración por las actividades desempeñadas por el Proveedor para realizar los Servicios estará indicada en cada caso por el Proveedor en su Oferta como cuota de suscripción anual abonada por adelantado (la "**Cuota**") (i) por cada paquete de Servicios y (ii) con referencia a cada Báscula Puento para la cual el Proveedor se compromete a prestar los correspondientes Servicios; se entiende que la Cuota indicada en cada caso por el Proveedor en su Oferta no incluye el IVA ni otras tasas, que correrán a cargo del Comitente. Si el contrato de prestación de los Servicios se firmara después de comenzado el año, la Cuota se calculará en función de los meses durante los cuales se prestarán los Servicios hasta el 31 de Diciembre de ese año. La Cuota deberá ser abonada por el Comitente con independencia de su uso efectivo de los Servicios. Las Cuotas abonadas no podrán ser reembolsadas.

4.2 El Proveedor se reserva el derecho de aumentar el importe de las Cuotas en cualquier momento, únicamente a su discreción, con un preaviso al Comitente de al menos treinta (30) días. Los aumentos de las Cuotas se aplicarán desde el 1º de Enero del año siguiente al del envío de la comunicación escrita al Comitente. Si el contrato celebrado con arreglo al anterior artículo 2 incluye el acceso del Comitente al Servicio Nexia, la cuota de suscripción al servicio Nexia establecida en el contrato de servicios informáticos estándar del Proveedor se considerará incluida en la Cuota.

4.3 Los gastos de desplazamiento de los empleados del Proveedor al Lugar de Instalación no están incluidos en la Cuota (con la excepción de los gastos de desplazamiento referidos a las inspecciones anuales). Todos los gastos razonables de viaje, alojamiento y manutención

soportados por el Proveedor para prestar los Servicios en el Lugar de Instalación correrán a cargo del Comitente.

- 4.4 El Servicio de Intervención Prioritaria no incluye el coste de las intervenciones realizadas por el personal del Proveedor. Si dichas intervenciones no se realizaran en el marco de los remedios previstos en la garantía contractual del Proveedor de conformidad con las Condiciones Generales De Venta, su coste se adeudará al Comitente según las tarifas del Proveedor en vigor en el momento de la intervención.
- 4.5 Los pagos deberán ser realizados por el Comitente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el Proveedor, en el plazo máximo de treinta (30) días tras la recepción de la factura del Proveedor por parte del Comitente. En caso de impago total o parcial o de pago atrasado, por parte del Comitente, de una factura o nota de adeudo del Proveedor en la fecha acordada se aplicarán, a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora sobre los importes debidos y no pagados, en la medida del tipo establecido en el Directiva CE 2000/35/CE y sus modificaciones, y en particular, sin perjuicio de cualquier cambio reglamentario, del tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus más recientes operaciones principales de financiación, más ocho (8) puntos porcentuales. A éstos se añadirán los gastos bancarios y los costes mantenidos para cobrar las cantidades que no se hayan pagado a tiempo, sin menoscabo, en cualquier caso, de la facultad del Proveedor de solicitar la indemnización del daño sufrido.
- 4.6 Si el Comitente se retrasara en el pago de una factura o nota de adeudo del Proveedor por un período superior a treinta (30) días después de la fecha de vencimiento de dicha factura o nota de adeudo, el Proveedor estará facultado, sin perjuicio de otros derechos y remedios de los que pudiera disponer, para (i) acortar los plazos de pago del Comitente de conformidad con los acuerdos existentes, de forma que todos los importes a abonar por el Comitente al Proveedor sean inmediatamente debidos y pagaderos, y (ii) suspender la prestación de los Servicios, aun cuando no estuvieran referidos al impago o pago atrasado en cuestión, hasta recibir el pago completo de los importes debidos por el Comitente. Al menos siete (7) días antes de suspender los Servicios, el Proveedor comunicará al Comitente que su pago está atrasado con un escrito de requerimiento dirigido al Comitente.
- 4.7 Las posibles quejas o reclamaciones del Comitente con referencia a los Servicios no le darán derecho en ningún caso a suspender o demorar los pagos, ni a recibir compensaciones.

## **5. Obligaciones del Comitente, indemnización**

- 5.1 El Comitente se compromete a colaborar con el Proveedor y a hacer todo lo que se necesite para permitirle al Proveedor prestar los Servicios de forma correcta. En particular, aunque no de forma exclusiva, el Comitente se compromete a ponerle a disposición del Proveedor, a su propio cargo, todos los materiales, la información, los documentos y los datos que el Proveedor solicite para

prestar los Servicios acordados.

- 5.2 Si los Servicios conllevaran una intervención del Proveedor en el Lugar de Instalación, con presencia del personal del Proveedor en la sede del Comitente o de terceros si allí se encontrara el Lugar de Instalación, el Comitente se compromete, a su cargo, a: (i) informar al Proveedor por escrito, antes de la intervención, sobre los procedimientos y las instrucciones en vigor en la empresa con los que el personal del Proveedor deberá cumplir en el Lugar de Instalación, (ii) permitirle el acceso al Lugar de Instalación al personal del Proveedor encargado de la prestación de los Servicios; (iii) ponerle a disposición del Proveedor todo el apoyo logístico, los medios y los servicios oportunos y necesarios para la prestación de los Servicios; (iv) tras finalizar la intervención, quitar del Lugar de Instalación y eliminar los materiales residuales, los residuos de la elaboración, los envases, etc.
- 5.3 El Comitente indemnizará y eximirá al Proveedor de toda responsabilidad ante cualquier reclamo dirigido al Proveedor y/o cualquier coste soportado por el Proveedor y relacionado con (a) lesiones a personas o daños a bienes materiales o inmuebles, incluida la muerte, ocasionados por o derivados de acciones u omisiones deliberadas o por negligencia del Comitente o de sus directivos, administradores, empleados, contratistas o agentes; (b) cualquier infracción o apropiación ilegítima de derechos de propiedad intelectual o de otro tipo por parte del Comitente; y/o (c) cualquier incumplimiento de las presentes Condiciones generales o de cualquier ley o reglamento aplicable (incluidos, de forma no exclusiva, las leyes y reglamentos referidos a la utilización de los Servicios por parte del Comitente) cometido por el Comitente o sus directivos, administradores, empleados, contratistas o agentes.

## **6. Salud y seguridad**

- 6.1 El Comitente se compromete a cumplir con todas las leyes y los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo, protección del medioambiente y salud pública, así como con las disposiciones y obligaciones establecidas sobre estos temas por las autoridades de vigilancia y de control; también se compromete a adoptar las medidas de prevención y protección de los riesgos laborales que sean oportunas.
- Antes de cualquier intervención del Proveedor en el Lugar de Instalación, el Comitente deberá proporcionarle al Proveedor una descripción escrita, completa y detallada de los riesgos específicos presentes en el Lugar de Instalación, junto con las normas de seguridad y medidas de prevención y protección en vigor en el mismo.
- 6.2 En función de los riesgos específicos presentes en el Lugar de Instalación, el Comitente, a su propio cargo, suministrará a los empleados del Proveedor todos los equipos de protección individual que sean oportunos, y adoptará todas las medidas de protección necesarias a garantizar la completa seguridad durante la prestación de los Servicios en el Lugar de Instalación. Las prendas de trabajo del personal del Proveedor llevarán signos distintivos y estarán marcadas de forma muy visible con el logotipo y/o el nombre de la empresa del Proveedor; asimismo, cada empleado llevará una tarjeta de reconocimiento con su foto, datos personales y el nombre de su empleador.

- 6.3 El Comitente se encargará de evaluar los posibles riesgos de interferencia. A este respecto, el Proveedor se compromete a colaborar con el Comitente para detectar los riesgos y adoptar medidas de prevención y protección del personal del Proveedor que preste servicio en el Lugar de Instalación para eliminar, entre otros, los posibles riesgos de interferencia. Si hubiera riesgo de interferencia, el Comitente deberá informar al Proveedor, y éste colaborará con el Comitente para elaborar el Documento de Evaluación de Riesgos de Interferencia.

## **7. Garantía contractual**

- 7.1 El Proveedor garantiza que prestará los Servicios de Inspección Anual, Atención Telefónica, Asistencia Whatsapp Especial e Intervención Prioritaria a través de personal cualificado, y de conformidad con las normas técnicas y de seguridad en vigor.
- 7.2 La presente garantía se aplica solo al Comitente. Cualquier reclamación en relación con la prestación de los Servicios deberá ser tramitada por el Comitente al Proveedor sin demoras, y en todo caso en un plazo máximo de 15 días naturales después de la prestación del Servicio al que se refiere. En todos los casos de incumplimiento de la garantía mencionada arriba, el único remedio a disposición del Comitente será la resolución de su contrato con arreglo a lo dispuesto en el siguiente artículo 8.4.
- 7.3 SALVO LO DISPUESTO DE FORMA ESPECÍFICA EN ESTE ARTÍCULO 7, Y CON LA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN TAL Y COMO SE DESCRIBEN, SIN OTRAS DECLARACIONES Y/O GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO. ASIMISMO, EL PROVEEDOR NO OFRECE DECLARACIONES NI GARANTÍAS ADICIONALES, EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, LEGALES O DE OTRO TIPO, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS; EN PARTICULAR, RECHAZA CUALQUIER DECLARACIÓN Y/O GARANTÍA IMPLÍCITA, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS REFERIDAS A COMERCIABILIDAD, CALIDAD COMERCIABLE, NO INFRACCIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS, DURABILIDAD, TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y APTITUD DE LOS SERVICIOS PARA UN DETERMINADO FIN. ADEMÁS, EL COMITENTE RECONOCE QUE EL PROVEEDOR NO DECLARA NI GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS ESTARÁN LIBRES DE ERRORES, QUE SE DESEMPEÑARÁN SIN INTERRUPCIÓN, O QUE CUMPLIRÁN LOS REQUISITOS DEL COMITENTE.

## **8. Duración y resolución anticipada**

- 8.1 Salvo que el Proveedor acuerde otra cosa por escrito, cada contrato de prestación de los Servicios celebrado con arreglo a estas Condiciones generales entrará en vigor en la fecha indicada en la respectiva Oferta del Proveedor que haya sido aceptada por escrito por el Comitente, y expirará junto con la suscripción a los Servicios el día 31 de Diciembre del mismo año, excepto en la medida que disponen los siguientes artículos 8.2, 8.3 y 8.4.
- 8.2 Después de expiradas, las suscripciones se renovarán automáticamente por períodos adicionales de 1 (un) año natural, a no ser que una de las Partes comunique por escrito a la otra mediante

correo electrónico que no desea renovar el contrato con un preaviso de al menos 90 (noventa) días antes de la fecha de expiración. Cualquier comunicación del Comitente con arreglo al artículo 8.1 deberá ser enviada al Proveedor a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@ariservis.com](mailto:info@ariservis.com)

- 8.3 Sin perjuicio de otros remedios de los que pudiera disponer, el Proveedor tendrá derecho a resolver anticipadamente, con efecto inmediato, todo contrato de prestación de los Servicios celebrado con arreglo a estas Condiciones generales, mediante carta certificada con acuse de recibo remitida al Comitente, en caso de incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones generales, si el Comitente no subsanara o remediara dicho incumplimiento, a entera satisfacción del Proveedor, en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la solicitud escrita de cumplimiento enviada por el Proveedor.
- 8.4 El Comitente tendrá derecho a resolver anticipadamente, con efecto inmediato, todo contrato de prestación de los Servicios celebrado con arreglo a estas Condiciones generales, mediante carta certificada con acuse de recibo remitida al Proveedor, en caso de incumplimiento por parte de éste de cualquiera de las obligaciones de garantía mencionadas en el artículo 7, si el Proveedor no subsanara o remediara dicho incumplimiento, a entera satisfacción del Comitente, en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la solicitud escrita de cumplimiento enviada por el Comitente.

## **9. Conocimientos técnicos e información confidencial**

- 9.1 Todo documento proporcionado por el Proveedor al Comitente y relativo a los Servicios puede contener conocimientos técnicos u otra información de carácter confidencial, como por ejemplo, aunque no con carácter exclusivo, información referida al diseño, realización y desarrollo de las Básculas Puente, información necesaria para su ensamblaje, uso, comprensión de su funcionamiento y aprovechamiento de las posibilidades y del potencial de las Básculas Puente.
- 9.2 Los conocimientos técnicos y la demás información confidencial comunicados al Comitente o aprendidos por éste durante la prestación de los Servicios pertenecen al Proveedor de forma exclusiva, y se ponen a disposición del Comitente con carácter estrictamente confidencial, únicamente para los fines del contrato celebrado con arreglo a estas Condiciones generales.
- 9.3 Por consiguiente, el Comitente se asume la obligación de utilizar los conocimientos técnicos y la información confidencial del Proveedor solo en la medida en que éstos resulten imprescindibles para la ejecución del contrato celebrado con arreglo al anterior artículo 2. El Comprador se compromete también a no divulgar dicha información confidencial a terceros, salvo que el Proveedor así lo haya autorizado por escrito, y a cerciorarse de que sus empleados, agentes y representantes cumplan con las obligaciones de confidencialidad antes mencionadas.
- 9.4 El uso o la divulgación de la información confidencial y de los conocimientos técnicos en violación de lo dispuesto en este documento podrían configurar el supuesto de violación de secretos industriales del Proveedor con arreglo a la legislación aplicable.



9.5 Las obligaciones mencionadas en este artículo 9 permanecerán vigentes después de la finalización, por cualquier razón, de los contratos celebrados con arreglo a estas Condiciones generales.

## **10. Derechos de propiedad intelectual**

10.1 El Comitente reconoce que (i) el nombre "Società Ariservis Bilanciai Group Spain» y todos los demás signos distintivos, nombres comerciales o expresiones usados por el Proveedor en sus actividades de promoción, venta y prestación de los Servicios, así como (ii) todos los derechos de propiedad industrial e intelectual usados en la prestación de los Servicios son propiedad exclusiva del Proveedor.

10.2 El Comitente no podrá, por lo tanto, solicitar, registrar o permitir que se soliciten o registren (i) dichas marcas, nombres comerciales o expresiones, usados por el Proveedor en sus actividades de venta y prestación de los Servicios, ni palabras o expresiones similares que puedan confundirse con ellos/ellas, y/o (ii) patentes u otros derechos de propiedad industrial e intelectual usados por el Proveedor en la prestación de los Servicios.

10.3 A su entender, el Proveedor no ha violado nunca y no violará consciente ni voluntariamente modelos, patentes, derechos de autor, marcas ni otros derechos de propiedad intelectual o industrial de propiedad de terceros. El Proveedor declina toda responsabilidad por las posibles molestias, pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirecta, que el Comitente sufriera a raíz de la violación, por parte del Proveedor, de algunos de los derechos antes mencionados.

## **11. Fuerza mayor y limitación de responsabilidad**

11.1 El Proveedor no será responsable frente al Comitente por ningún incumplimiento, incluido el retraso en la prestación de los Servicios, debido a acontecimientos que escapen del control razonable del Proveedor, como por ejemplo, aunque no con carácter exclusivo, acciones sindicales, huelgas, dificultades de los transportes, fenómenos naturales, guerras, desórdenes públicos, medidas administrativas de incautación, embargo, leyes o reglamentos de cualquier entidad territorial o autoridad administrativa, demoras de subproveedores o contratistas debidas a acontecimientos que escapen del control razonable de los mismos, posibles averías o demoras de ordenadores, sistemas de comunicación, servicio de Internet o espacios de hosting que afecten hardware, software, alimentación u otros sistemas que no pertenecen o escapan del control razonable del Proveedor.

11.2 Las garantías y responsabilidades del Proveedor derivadas de y en relación con los contratos celebrados con arreglo a estas Condiciones generales se limitan a las que se recopilan expresamente en este documento. Con la única excepción de los casos de dolo o negligencia grave del Proveedor, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad adicional en relación con los Servicios, y no será responsable en ningún caso por daños directos, indirectos o

consecuenciales, no utilización, lucro cesante, interrupción de la actividad, pérdidas directas o indirectas de cualquier tipo (incluidas lesiones personales o daños materiales) derivados de la adquisición de los Servicios por parte del Comitente. El Comitente reconoce que la responsabilidad general del Proveedor derivada de y/o en relación con los contratos celebrados con arreglo a estas Condiciones generales se limitará en todo caso a la Cuota, o de todas formas al precio abonando por el Comitente en relación con los Servicios, además del posible importe liquidado en base a las pólizas de seguro suscritas por el Proveedor.

## **12. Subcontratas**

El Proveedor será facultado para externalizar/subcontratar a terceros, entera o parcialmente, los Servicios que constituyen el objeto de las presentes Condiciones generales, o de otra manera delegar en terceros la ejecución, entera o parcial, de los Servicios. En caso de externalización, subcontrata o encargo de la ejecución de los Servicios a terceros, el Proveedor seguirá siendo responsable ante el Comitente con las limitaciones previstas en las presentes Condiciones generales.

## **13. Cesión**

Los contratos celebrados con arreglo a estas Condiciones generales no podrán cederse o de otra forma transferir, entera o parcialmente, por iniciativa del Comitente o por ministerio de la ley, sin el consentimiento previo del Proveedor por escrito; dicho consentimiento podrá ser otorgado o denegado únicamente a discreción del Proveedor. Cualquier tentativa de cesión o de transferencia de otro tipo sin dicho consentimiento se considerará nula y constituirá incumplimiento grave del contrato.

## **14. Código ético y modelo de organización con arreglo al Decreto Legislativo italiano n° 231/2001**

El Comitente declara haber tenido conocimiento, con antelación y de forma integral, del contenido, de los principios y de los compromisos establecidos en el Código Ético adoptado por el Proveedor (publicado en la web [www.ariservis.com](http://www.ariservis.com)), y también del Modelo de Organización, Gestión y Control adoptado por el Proveedor con arreglo al Decreto Legislativo italiano n° 8/6/2001 n. 231, comprometiéndose a actuar de conformidad con lo dispuesto en ambos documentos y en todo caso a prevenir e impedir la comisión de los delitos mencionados en dicha normativa. El Comitente se compromete a indemnizar y eximir al Proveedor de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia patrimonial negativa en las que el Proveedor pueda incurrir como consecuencia o en razón de las posibles violaciones, por parte del Comitente, de dichos principios, compromisos, requisitos y disposiciones legales.

## **15. Tratamiento de datos personales**

El Comitente, en los términos, a los efectos y con los fines del artículo 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 («RGPD»), y tras haber leído la declaración publicada con este propósito por el

Proveedor en su página web, reconoce que los «datos personales» suministrados y/o intercambiados con el Proveedor, incluso en las fases de informativas precontractuales, serán tratados por el Proveedor; además, se entiende que el Comitente da su consentimiento expreso al tratamiento de sus «datos personales» disfrutando de todos los derechos que le confiere el artículo 7 del RGPD.

## **16. Ley aplicable - Tribunal competente**

- 16.1 Las presentes Condiciones generales y todos los contratos de los que el Proveedor sea parte se regirán entera y completamente por la ley italiana.
- 16.2 Cualquier litigio derivado de y/o en relación con las presentes Condiciones generales y con la venta y la prestación de los Servicios por parte del Proveedor será competencia exclusiva del tribunal de Módena. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá demandar al Comitente ante cualquier tribunal competente en el domicilio de éste.

Comitente

Sello y Firma del Representante Legal

.....

